

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 000003 SUSCRITO ENTRE
 LA UNIVERSIDAD EAN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELA DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos a saber: el señor **Coronel ALVARO PICO MALAVER** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.239.653 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **DIRECTOR NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICIA NACIONAL**, cargo para el cual fue nombrado mediante resolución No. 1338 del 19 de febrero de 2014, quien actúa en nombre y representación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICIA NACIONAL, legalmente constituida e identificada con el NIT 800140581-1 y por otra parte el Doctor **JORGE ENRIQUE SILVA DUARTE**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número: 13.833.325 expedida en Bucaramanga (Santander), quien en su calidad de Rector y Representante Legal obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD EAN**, que en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**" Institución de Educación Superior de carácter privado, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No 2898 de 16 de mayo de 1969 expedido por el Ministerio de Justicia y mediante resolución 2470 del 30 de mayo de 2006 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, se otorgó reconocimiento como Universidad, establecimiento educativo ubicado en Bogotá, en la carrera 11 No 78 – 47 Bogotá D.C, han acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, que se registrá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Establecer las bases de una cooperación para la promoción y realización de estudios, investigaciones y actividades de interés mutuo. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO:** Las áreas de cooperación incluirán programas ofrecidos por las dos Instituciones, que se consideren factibles y de interés para cualquiera de las partes y que adicionalmente, contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos instituciones en cuanto a capacitación, actividades culturales, investigación, e intercambio de servicios profesionales especializados. Para el desarrollo de cada una de las actividades específicas del convenio se suscribirá un acuerdo cuando la necesidad lo amerite. **CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN:** Para facilitar e impulsar la ejecución del presente convenio, las partes constituyen un comité coordinador, que se reunirá semestralmente, integrado por un representante de cada Institución por parte de **LA UNIVERSIDAD**, la Gerencia de Mercadeo y Servicios al Estudiante y por parte de la "**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL**" el Jefe de la Oficina de Planeación. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ:** Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los proyectos o programas de trabajo serán propuestos por el comité coordinador y sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada Institución para la suscripción de acuerdos específicos por los representantes legales de las partes **CLÁUSULA CUARTA: DESARROLLO DEL CONVENIO:** Las actividades que pueden estar comprendidas en el marco del convenio son las siguientes: 1) Realizar en forma conjunta eventos, programas de capacitación y actividades culturales. 2) formular y desarrollar programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia técnica. 3) Realizar Intercambio de servicios profesionales especializados y el intercambio de experiencias, e información de carácter práctico o científico de utilidad común. 4) Efectuar publicaciones conjuntas, de interés entre las partes. 5) Llevar a cabo programas de educación continuada, consultoría y asesoría para beneficio de los docentes y profesionales en aras de fortalecer su capacidad pedagógica, didáctica, tecnológica y científica. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen a: a) Difundir el contenido del

presente convenio de manera que se facilite el desarrollo del objeto del mismo; b) intercambiar documentos, materiales e información referente a la investigación científica y a la enseñanza en los sectores definidos por los programas específicos que se logren incorporar al presente convenio. c) Propiciar condiciones que posibiliten el intercambio en actividades de investigación científica, docente y en la ejecución de proyectos comunes en las diferentes áreas o líneas de investigación, a través del personal docente, estudiantil y administrativo. d) Desarrollar conjuntamente programas académicos de formación, investigación y extensión. e) Asesorar proyectos académicos, científicos y administrativos. f) Publicar textos de diferente índole conjuntamente con relación al objeto del convenio. g) Promover la movilidad académica interinstitucional. h) Diseñar y desarrollar conjuntamente actividades académicas como seminarios, talleres y diplomados. i) Llevar a cabo los estudios y las propuestas pertinentes para el reconocimiento y homologación de los saberes entre las dos Instituciones j) Crear condiciones para favorecer el servicio de biblioteca y centro de documentación de "LA POLICIA NACIONAL" y la "LA UNIVERSIDAD". k) **LA UNIVERSIDAD** se compromete a: Ofrecer un descuento en el valor de la matrícula para el primer nivel o semestre del 20% para programas académicos formales de pregrado y postgrado, presenciales y virtuales que se imparten directamente y que no conduzcan a doble titulación, dirigido al personal en servicio activo de la Policía Nacional, personal en uso de buen retiro pensionados por **CAGEN (Caja General Policía Nacional) Y CASUR** (Caja de Sueldos de la Policía Nacional), discapacitados, reserva activa, beneficiarios directos del personal fallecido en actos meritorios del servicio, y el núcleo familiar esposo (a), compañero (a) permanente e hijos del personal referido en el presente convenio. El aspirante deberá presentar al momento de la matrícula certificación expedida por la Policía Nacional donde se certifique la vinculación con la entidad la cual deberá tener una expedición no superior a veinte (20) días a la fecha de presentación, y en caso de tratarse de esposo (a), compañero (a) permanente e hijos presentar adicionalmente el registro civil o declaración juramentada según corresponda. El descuento se mantendrá durante todo el programa siempre y cuando el beneficiario mantenga un promedio académico ponderado equivalente a 75 puntos de acuerdo con la escala de evaluación, matricule todos los créditos que corresponden al semestre, no retire créditos académicos durante el semestre, apruebe todas las unidades de estudio matriculadas y haga uso ininterrumpido del beneficio. El incumplimiento de cualquiera de estas situaciones implicará la pérdida automática del beneficio y no podrá hacer uso del mismo en el futuro. El descuento no es acumulable con otros descuentos y no tiene carácter retroactivo, por lo cual en ningún caso se aplicará a estudiantes ya matriculados. No aplica para inscripción, derechos de grado u otros valores que tenga establecidos **LA UNIVERSIDAD** distintos al valor de matrícula por semestre. Asimismo, no aplica para programas impartidos por **LA UNIVERSIDAD** en Convenio con otras instituciones nacionales o extranjeras. **CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA** Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación jurídica y laboral entre esta y la otra entidad, por tanto lo relacionado con salarios, honorarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, que se causen por razón o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán asumidos exclusivamente por la Institución a la cual pertenezca el personal. Tampoco existirá relación laboral alguna entre las dos Instituciones. **PARÁGRAFO: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL**, bajo ninguna circunstancia comprometerá recursos públicos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información que

se obtenga para el desarrollo del presente convenio, así como los informes, trabajos, que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de la "LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL" y de la "UNIVERSIDAD EAN". Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2001 y disposiciones complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual léase métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, formatos, diseños, licencias, patentes, software, herramienta, y en general sobre cualquier otra creación que posean a la fecha de suscripción del presente convenio y que hayan desarrollado con anterioridad al mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo, a los que se refiere la cláusula cuarta, se destacarán los nombres de ambas instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar por la ejecución de cada acuerdo específico. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes en sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios, o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las instituciones que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, las diferencias que puedan originarse y serán los Representantes Legales quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de su perfeccionamiento y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio, y se hará por un término igual al inicialmente pactado; de lo anterior se dejará constancia en acta, que hará parte integral del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación del convenio marco no afectará el normal desarrollo de las actividades específicas que hubieran dado inicio antes de la fecha de la rescisión propuesta, salvo expresa disposición en contrario adoptada de común acuerdo por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes, y se elevará escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por a) No renovación, b) Mutuo acuerdo de las partes, c) Incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas d) por fuerza mayor o caso fortuito de lo cual se dejará constancia en acta que hará parte integral del convenio. E) Unilateralmente por cada una de las partes dando aviso con treinta (30) días de anticipación a la fecha que se pretende dar por terminado el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para efectos del presente convenio se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir, y que no sea imputable a las partes o haya sucedido por culpa de éstas. La Universidad EAN y la "POLICIA NACIONAL" por este motivo, previa comprobación de la fuerza mayor o caso fortuito, quedarán exentos de toda

responsabilidad y por lo tanto sin derecho a indemnización por cualquier daño y/o demora en que incurran durante el desarrollo del objeto indicado en este documento. No obstante, acaecida la fuerza mayor o el caso fortuito, las partes podrán acordar la suspensión del convenio, mediante la suscripción del documento en el que determinarán el tiempo de dicha suspensión, el cual no se computará para efectos del plazo previsto en cláusula décima primera y los términos para su reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte de este convenio los documentos de representación legal de las partes, los convenios específicos que se suscriban en desarrollo de este convenio marco, las actas que se suscriban por parte del comité coordinador y los demás documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión y seguimiento del presente convenio estará a cargo por parte de la "LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL" del Jefe de la Oficina de Planeación, quien deberá observar lo previsto en la Resolución No 3256 del 16/12/04, y por parte de la UNIVERSIDAD EAN la Gerencia de Mercadeo y Servicios al Estudiante, quienes se encargarán de la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud de este convenio. **PARÁGRAFO:** Para la supervisión de los acuerdos específicos que se suscriban en virtud del convenio marco se designarán los respectivos supervisores. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se realizará una vez vencido el plazo, a más tardar dentro de los (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – EXCLUSIVIDAD.-** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – ASPECTOS ECONÓMICOS.** El presente Convenio no implica en ningún caso obligaciones financieras a cargo de las partes. El costo que conlleve el desarrollo de actividades que se acuerden conjuntamente para el desarrollo del objeto del presente Convenio será materia de los programas de trabajo o acuerdos específicos que sean suscritos entre los representantes legales de las partes.

Se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor a los


27 JUN 2014

Coronel ALVARO PICO MALAVER
Director Nacional de Escuelas de la Policía Nacional


Doctor JORGE ENRIQUE SILVA DUARTE
Rector y Representante Legal

1811
2014/06/27



Página 1 de 2	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008		
FECHA: 25-01-2013	PRÓRROGA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

PRÓRROGA No.1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 000003 DE FECHA 27/06/14 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD EAN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos, el señor Mayor General **CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.232.851 de Bucaramanga, quien en su calidad de Director Nacional de Escuelas, nombrado mediante Decreto No. 0000282 del 22/02/17, y facultado para celebrar convenios de carácter académico según Resolución No. 00008 del 01/01/17, obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**. (Código:2106) cuenta con Régimen Especial, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, está facultada para ofrecer programas de Educación Superior y su carácter académico es el de Institución Universitaria, Institución de Educación Superior que en adelante se denominará **DINAE** por una parte, y por la otra el Doctor **RUBEN DARIO GÓMEZ SALDAÑA**, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.100.590 expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD EAN**, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.2898 de fecha 16/05/1969 expedido por el Ministerio de Justicia y mediante Resolución No.2470 del 30/05/06, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se otorgó reconocimiento como **UNIVERSIDAD**. Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de la Universidad, hemos acordado prorrogar el convenio, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el 27 del mes de Junio de 2014, la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional y la Universidad EAN, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación No. 000003 del 27/06/14, cuyo objeto es: "Establecer las bases de una cooperación para la promoción y realización de estudios, investigaciones y actividades de interés mutuo." 2) Que de conformidad con lo señalado en la cláusula décima primera del convenio, se acordó como duración de tres (3) años, contados a partir de su perfeccionamiento y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio, y se hará por un término igual al inicialmente pactado. 3) Que mediante comunicación oficial No. S-2017-002313 DINAE-PLANE-29 de fecha 17/02/17 el supervisor solicita a la Universidad EAN, la viabilidad de prorrogar el convenio. 4) Que mediante comunicación de fecha 20/02/17 emitida por la Universidad, expresan el interés de dar continuidad al convenio y presentan la propuesta de homologación y profesionalización del programa Técnico Profesional en Servicio de Policía con la carrera de Administración de Empresas modalidad virtual, por lo tanto, consideran y dan por entendida la importancia de prorrogar el mismo. 5) En consideración a los objetivos alcanzados conforme a los siguientes aspectos: el descuento del 20% se mantendrá durante todo el programa siempre y cuando el beneficiario mantenga un promedio académico ponderado equivalente a setenta y cinco (75) puntos de acuerdo con la escala de evaluación, matricule todos los créditos que corresponden al semestre, no retire créditos académicos durante el semestre, apruebe todas las unidades de estudio matriculadas y haga uso ininterrumpido del beneficio. El incumplimiento de cualquiera de estas situaciones implicará la pérdida automática del beneficio y no podrá ser uso del mismo en el futuro. El descuento no es acumulable con otros descuentos y no tiene carácter retroactivo, por lo cual en ningún caso se aplicará a estudiantes ya matriculados. No aplica para inscripción, derechos de grado u otros valores que tenga establecidos la



Universidad distintos al valor de la matrícula por semestre. Así mismo, no aplica para programas impartidos por la Universidad en convenio con otras instituciones nacionales o extranjeras. 6) Que mediante informe ejecución de convenios No. S-2017-002486 DINAЕ-PLANE de fecha 23/02/17 el supervisor, manifiesta el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad y la Dirección Nacional de Escuelas. 7) Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios y de acuerdo a lo descrito, es procedente la prórroga del convenio marco de cooperación No. 000003 del 27/06/14 el cual se registró por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar por única vez el término de duración del citado convenio, suscrito entre la Universidad EAN y la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional por tres (3) años contados a partir de la presente prórroga.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Convenio Marco de Cooperación No. 000003, suscrito el día 27 del mes de Junio del año 2014, suscrito entre la Universidad EAN y la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional, continúan vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: Para el perfeccionamiento de la presente prórroga se requiere de la firma de las partes.

Para constancia de lo acordado, se firma en dos ejemplares originales a los:

08 MAY 2017


POR LA UNIVERSIDAD EAN,


Doctor: **RUBÉN DARIO GÓMEZ SALDAÑA**
Rector y Representante Legal Universidad EAN

POR LA DINAЕ,


Mayor General **CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**
Director Nacional de Escuelas

Elaborado por: IJ Fernando Gómez Lopera SUNAE/VEICO
Revisado por: MY Nilsa Patricia Espinosa SUNAE/VEICO (E)
Revisado por: TE Jhon Jairo Barberi Forero ASJUD/DINAЕ (E)
Fecha de elaboración: 18/04/17
Ubicación C: // mis documentos/convenios 2017.

Página 1 de 2	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008		
FECHA: 25-01-2013	MODIFICATORIO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 000003 DE FECHA 27/06/14 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD EAN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos, el señor Brigadier General **GONZÁLO RICARDO LONDOÑO PORTELA** domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.421.689 de Bogotá D.C, quien en su calidad de Director Nacional de Escuelas, nombrado mediante Decreto 373 del 26 de Febrero de 2018, y facultado para celebrar convenios de carácter académico según Resolución No. 00008 del 01/01/17, obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**.(Código:2106) cuenta con un Régimen Especial, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, está facultada para ofrecer programas de Educación Superior y su carácter académico es el de Institución Universitaria, Institución de Educación Superior que en adelante se denominará **DINAE** por una parte, y por la otra parte el Doctor **RUBÉN DARÍO GÓMEZ SALDAÑA** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.100.590 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD EAN**, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2898 del 16/05/1969 expedida por el Ministerio de Justicia y mediante Resolución No. 2470 del 30/05/06, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se otorgó reconocimiento como **UNIVERSIDAD**, Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, hemos acordado modificar el convenio marco de cooperación No. 000003 del 27/06/14 previa las siguientes consideraciones:

- 1) Que el 27 de junio de 2014, la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional y la Universidad EAN, suscribieron el convenio marco de cooperación No. 000003, cuyo objeto es: "Establecer las bases de una cooperación para la promoción y realización de estudios, investigaciones y actividades de interés mutuo".
- 2) Que mediante comunicación oficial del 09 de Mayo de 2018 el Doctor RUBÉN DARÍO GÓMEZ SALDAÑA Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD EAN** pone en consideración de la Dirección Nacional de Escuelas una propuesta de crecimiento y relacionamiento que pretende otorgar un descuento del 100% sobre el valor de la matrícula para cualquier maestría en modalidad virtual, sujeto al número de matrículas nuevas reportadas al año en los diferentes programas y modalidades del portafolio de la Universidad EAN.
- 3) Que mediante comunicación oficial No. S-2018-006436-DINAE - VIECO - GRUCA - 3.1 del 28/05/18 el Capitán ÓSCAR MIGUEL MORENO ARROYAVE Responsable Convenios Educativos solicitó *concepto modificadorio* al convenio No. 003 DINAE - UNIVERSIDAD EAN a la señorita Mayor YASMÍN BERRÍO TORO Jefe Planeación de la Dirección Nacional de Escuelas en calidad de Supervisora del referido convenio.
- 4) Que mediante comunicación oficial No. S-2018-006440-DINAE - PLANE - 3.1 del 28/05/18, la señorita Mayor YASMÍN BERRÍO TORO Jefe Planeación de la Dirección Nacional de Escuelas en calidad de Supervisora del referido convenio, manifiesta "(...) me permito emitir concepto **FAVORABLE** para realizar el modificadorio al referido convenio (...)".
- 5) Que de conformidad con lo expuesto es procedente, el modificadorio No. 1 al convenio marco de cooperación No. 000003 del 27/06/14 el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

5/5


CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el literal l) a la CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES bajo la redacción descrita en el siguiente texto:

l) **LA UNIVERSIDAD** se compromete a: Otorgar un descuento del 100% sobre el valor de la matrícula para cualquier Maestría o Especialización en Modalidad virtual, por cada diez (10) matrículas nuevas reportadas al año en los diferentes programas y modalidades del portafolio de la Universidad EAN (pregrado, especialización y maestría presencial y virtual). El descuento no es acumulable con otros descuentos y no tiene carácter retroactivo, por lo cual en ningún caso se aplicará a estudiantes ya matriculados. No aplica para inscripción, derechos de grado u otros valores que tenga establecidos **LA UNIVERSIDAD** distintos al valor de matrícula por periodo académico. El descuento se podrá redimir en el periodo inmediatamente posterior al evaluado. Cada año será independiente de otro. La Policía Nacional-Dirección Nacional de Escuelas podrá asignar este beneficio a beneficiarios que sean admitidos conforme el proceso de admisión establecido por la Universidad EAN.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el convenio marco de cooperación No. 000003 del 27/06/14, suscrito entre la Universidad EAN y la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional de Colombia, continúan vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: Para el perfeccionamiento del presente modificatorio No. 01 se requiere de la firma de las partes.

Para constancia de lo acordado, se firma en dos ejemplares originales a los:

POR LA UNIVERSIDAD EAN,


Doctor **RUBÉN DARÍO GÓMEZ SALDAÑA**
Rector y Representante Legal Universidad EAN

POR LA DINAЕ,


Brigadier General **GONZÁLO RICARDO LONDOÑO PORTELA**
Director Nacional de Escuelas

Elaborado CT. Oscar Miguel Moreno Arroyave SUNAE/VECO
Revisado por: TC. Jorge Wilson Serna López. SUNAE/VECO
Revisado por: CT. Eliana Yuliet García. ASJUD/DINAE
Fecha de elaboración: 30/05/18
Ubicación C. // mis documentos/convenios 2018.

Transversal 33 47 A 35 sur Bogotá
Teléfonos: 01 8000910600 - 3159000 Ext. 9876
Email: dinae.veco-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

